



DECLARACIÓN MOTIVADA DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE NÚM: NE0516

Don Manuel Sánchez Delgado, como Gerente del Centro de investigación Biomédica en Red (CIBER)

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES

Que en fecha 13 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en el CIBER escrito del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el que se nos comunica que un licitador ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del expediente contractual AB0316 relativo a la contratación de los servicios de una agencia de viajes.

A tenor del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la interposición de dicho recurso produce efectos suspensivos respecto a la tramitación del expediente de contratación, lo cual nos impide formalizar el contrato definitivo con el licitador que resultó adjudicatario.

La citada suspensión que conlleva la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación produce graves perjuicios para el CIBER puesto que existe el riesgo de quedarnos sin los servicios de agencia de viajes a que se refiere el expediente de contratación que ha sido objeto de impugnación. Dicho riesgo tiene una probabilidad muy alta dado que está a punto de vencer, por agotamiento del crédito, el concurso abierto que actualmente tenemos en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para seguir atendiendo a las necesidades del servicio es urgente la celebración de un contrato de agencia de viajes a través del procedimiento negociado que nos permita cubrir el mencionado servicio mientras se celebran los trámites para la resolución por parte del TACRC del Recurso y podemos formalizar el contrato de agencia de viajes de cuantía superior.

Por todo ello la celebración del contrato de agencia de viajes responde a una necesidad inaplazable, puesto que de otra forma CIBER quedaría sin servicio.



Declara

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 del TRLCSP, la **urgencia** del procedimiento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide el presente documento.

En Madrid a 14 de octubre de 2016.

D. Manuel Sánchez Delgado

Gerente del CIBER